



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

EXTRACTO DEL ACUERDO DE PLENO Nº 166/22 DE FECHA 29 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, AÑO 2022.

BDNS(Identif.):643593

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:  
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643593>)

Primero. Objeto.

Se convocan para el ejercicio de 2022, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid, para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal en los que se presten servicios de atención a la ciudadanía, quedando excluidas las obras de eliminación de barreras incluidas dentro de las obras de construcción de edificios nuevos o de rehabilitación integral de los existentes.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Valladolid para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad en edificios de titularidad municipal en los que se presten servicios de atención a la ciudadanía.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 euros).

Las subvenciones que se concedan, no podrán superar, por cada Entidad Local solicitante, la cantidad de 14.000 euros, salvo que el importe solicitado sea menor a esta cantidad.

La Diputación aportará un máximo del 80% del total presupuestado para cada obra que resulte financiada, debiendo las Entidades Locales aportar, como financiación propia (u obtenida por otras vías), un mínimo del 20% del total de la obra subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.





# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2022/155

Viernes, 12 de agosto de 2022

Pág 36

Sexto. Otros datos de interés.

- Gastos subvencionables: los previstos en la base 5ª de la convocatoria.
- Compatibilidad: lo establecido en la base 8ª.
- Solicitudes: la prevista en la base 6ª.
- Documentación: la prevista en la base 9ª.
- Forma de pago: anticipadamente, con el carácter de "a justificar"
- Forma de justificación: se realizará en los términos establecidos en la base 19ª de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: finalizará el 31 de marzo de 2023.

Valladolid, a cinco de agosto de dos mil veintidós.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.

ID DOCUMENTO : ns5q74CwxiVgFsl+vziI75QrNSgk=  
Verificación código: <https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica>

